



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
ID 176057

Folio DEXE202500166
27-08-2025

SUSPENDE INICIO VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO ERIZO EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 y los decretos exentos N° 275, de 1999 y N° 742, de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el decreto exento N° 275, de 1999, modificado por el decreto exento N° 742, de 2011, ambos de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo del año siguiente.

2.- Que, el artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Lo solicitado por representantes de la pesca artesanal de Puerto Natales, mediante carta de 12 de agosto de 2025; en orden a posponer el inicio de la veda del mencionado recurso, basada en el desempeño del desembarque durante la presente temporada, argumentando malas condiciones climáticas que dificultan las faenas extractivas, y una disminución del número de embarcaciones y buzos



que operan en la extracción debido al interés en desembarcar otros recursos.

4.- Que, mediante el Informe Técnico DZPA/XII N° 1-2025, remitido mediante Memorándum (DZ XII) N° 00045/2025, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha solicitado la suspensión del inicio de la veda biológica hasta el 10 de septiembre del presente año, en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, debido a las razones esgrimidas anteriormente, lo que permitiría mejorar las condiciones del sector artesanal.

5.- Que, a través del Informe Técnico (R. Pesq.) N°126/2025, acompañado en el Memorándum (D.P.) N° 01144/2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de manera excepcional y haciendo aplicación del enfoque ecosistémico, ha recomendado la suspensión de la veda biológica establecida para el mencionado recurso, en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, entre los días 1 y 10 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

6.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, mediante carta (D.D.P.) N°00953 de 21 de agosto de 2025, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase entre los días 1 y 10 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive, el inicio la veda biológica del recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, establecida en el artículo 1º del decreto exento N° 275, de 1999, modificado mediante el decreto exento N° 742, de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ALVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	Alvaro Garcia Hurtado	
Fecha de firma	27-08-2025	
Código de verificación	593435	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	